

EL REINO.

AÑO III.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Martes 31 de Diciembre de 1861.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 57, cuarto bajo.

Núm. 673.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Turin 29.—Continúan trabajando aquí por ganar influencia los embajadores inglés y francés, cada cual según los intereses de su nación. Francia desea la entrada de Ratazzi en el gobierno.

Se ha firmado el decreto de abolición de la lugartenencia de Sicilia.

Londres 26.—En Washington se discutía si se consideraría á los comisarios del Sur como prisioneros ó se les juzgaría como rebeldes ante los tribunales.

Nápoles (sin fecha).—Gran número de reaccionarios pertenecientes á las partidas de la Gala y de Crescencio se han constituido prisioneros. Los mismos jefes han ofrecido rendirse si se les promedia dejarlos libres en una isla.

El empréstito italiano está á 65-35.

París 29.—Los redactores del *Temps* y los de *l'Opinion Nationale* han sido condenados cada uno á 1,000 francos de multa por la publicación de una noticia falsa.

Cartas de Roma dicen que el embajador francés ha propuesto á Francisco II que venga á vivir á Francia, y que el monarca napolitano no ha manifestado deseos de aceptar.

Se habla de disentimiento entre Roma y Rusia. El ministro portugués en Roma será retirado, por cuestiones religiosas.

Monseñor Tielli, célebre por sus sermones antitalianos, será nombrado patriarca de Venecia.

La mayor parte de los periódicos europeos califican la circular del gobierno de Washington, relativa á considerar al Sur como insurgente y no como beligerante, como una protesta ineficaz, dictada por el despecho de la impotencia en que se ve el Norte de someter aquellos Estados.

Lisboa 29.—La muerte de D. Juan no ha producido alteración en los ánimos. El gobierno ha adoptado medidas energéticas para prevenir todo desorden. Los principales alborotadores están presos, y ha vuelto la tranquilidad.

Londres 30.—Hay noticias de Nueva-York que alcanzan al 18. Las recibidas de Inglaterra habían causado en aquel país mucha agitación. El gabinete se ocupaba en la discusión del *ultimatum* de Inglaterra. Creíase generalmente que los comisarios del Sur no serán puestos en libertad; pero también se cree que de todos modos no estallará la guerra con la Gran-Bretaña.

El vapor *Africa* había llegado el 16 para recibir y conducir á Inglaterra los despachos del representante británico lord Lyons.

Los salitres estaban en alza.

El cambio sobre Londres, que también había experimentado alza, estaba á 110.

Lisboa 30.—La autopsia del cadáver de D. Juan, hecha con toda solemnidad política y científica, y en la que han tomado parte 22 de los primeros facultativos de Lisboa, ha demostrado que la única causa de su muerte ha sido una fiebre tifoidea.

Continúa la tranquilidad pública.

Los fondos americanos habían bajado de 4 á 8 por 100.

Londres 30.—El ministro español en Washington, en despachos de 13 del actual, confirma la salida de la Habana de toda la expedición española contra Méjico, al mando del general Gasset.

París 30.—Quedan el 3 por 100 á 67-05; el 4 1/2 á 95-40; el interior español á 47 1/2; el exterior á 00; la diferida á 41, y la amortizable á 00.

Londres 30.—Quedan los consolidados de 90 1/2 á 5/8.

SECCION EXTRANJERA

Escriben de Nueva-York, con fecha del 12, que todavía no era conocido allí el texto del despacho enviado por el gobierno inglés, y que el día 10 había aprobado nuevamente el Congreso la conducta del comandante del *San Jacinto*. El representante inglés, en una conferencia con el ministro de Negocios extranjeros en Washington, había declarado que las últimas instrucciones recibidas de Londres prescribían mantener al Sur la cualidad de beligerante. El ministro americano había protestado energicamente contra esa calificación, que consideraba como un principio de reconocimiento por la Inglaterra de la nueva república del Sur.

El *Times* asegura que el conde de Rechberg, en un despacho dirigido al representante de Austria en Washington, había resuelto en un sentido favorable á la Inglaterra la cuestión de derecho á que dió lugar el acto del capitán Wilkes.

La primera sesión del Consejo de Estado que se instituyó hace seis meses para el reino de Polonia, se cerró el 12 de Diciembre. En esta ocasión el general Luders felicitó á los miembros de esta asamblea por el cuidado con que habían examinado los presupuestos de ley sobre instrucción pública y sobre la admisión de los israelitas al goce de los derechos civiles, manifestando á la vez que algunas proposiciones que tendían á mejorar la administración interior del país eran debidas á la iniciativa del Consejo, y prometiendo poner en conocimiento del emperador tan útiles trabajos.

En cuanto al proyecto de ley relativo á la cuestión de los colonos, el general declaró que

no se había sometido al Consejo por no haberlo examinado suficientemente las autoridades. Todos saben que este asunto fué objeto de muchas deliberaciones por parte de la comisión de justicia, y que en su consecuencia se presentó al gobierno un proyecto muy extenso y muy estudiado, en el cual se fijaban los destinos de la Polonia; pues bien, el gobierno de San Petersburgo no ha querido someter dicho proyecto al examen del Consejo de Estado, por no renunciar á un arma que puede emplear en provecho de su política.

Por lo demás, las correspondencias de Varsovia que publican los diarios extranjeros aseguran que los agentes del poder ruso dan á las condenas impuestas en virtud de la legislación del estado de sitio un efecto retroactivo, y que se deporta á Siberia, en observancia de la ley de Octubre, á los que tomaron parte en las manifestaciones de Abril y de Setiembre.

Los despachos telegráficos de Bucharest y de Jassy anuncian, y los diarios extranjeros confirman, la proclamación oficial en ambas ciudades de la unión política y administrativa de los Principados danubianos. Las poblaciones moldavolacas han obtenido por fin la realización de sus votos, y la antigua nacionalidad rumana se levanta progresivamente de sus ruinas, con el asentimiento de la Europa.

Cartas de Beyrouth, fechadas el 5 de Diciembre, anuncian que José Karam había dirigido á los cinco comisarios europeos, en los últimos días de Noviembre, dos exposiciones sucesivas pidiéndoles, en nombre de su honor y del de sus gobiernos, que se le oiga y se le juzgue. A la segunda exposición acompañaba una extensa memoria sobre todos los hechos ocurridos recientemente en el Líbano. El día 5 aún no se había contestado á esta doble reclamación de José Karam.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1861.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Ocupando la tribuna el señor ministro de la Gobernación, leyó un proyecto de ley general sobre reforma, saneamiento, ensanche y otras mejoras de las poblaciones; y se acordó que pasara á las secciones para nombramiento de comisión.

Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, el siguiente dictamen:

«La comisión de examen de calidades ha reconocido los documentos presentados por el señor D. Nicolás Melgarejo, nombrado senador del reino por real decreto de 18 de Octubre de 1861, como comprendido en el párrafo undécimo del artículo 15 de la Constitución; y hallando por ellos comprobadas todas las calidades requeridas por la ley, opina que justifica su aptitud legal para ser senador conforme á la Constitución de la monarquía.»

El Senado, sin embargo, resolverá lo que crea más acertado.

Palacio del mismo, 30 de Diciembre de 1861.—José María Huete.—Cirilo Alvarez.—J. el duque de Abrantes.—Miguel Roda.—Juan de Sevilla, secretario.»

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley sobre autorización al gobierno para recaudar é invertir desde 1.º de Enero de 1862 las contribuciones, rentas y derechos del Estado, con arreglo á los presupuestos de 1861.

Leído el referido dictamen, y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. RODRIGUEZ CAMALEÑO.—He pedido la palabra con el solo objeto de hacer unas ligerísimas observaciones.

Siento que el gobierno tenga que pedir autorizaciones como la presente, pues por lo menos dan lugar á un cargo grave por su trascendencia, á saber, el de no respetarse como merece la primera garantía de los Parlamentos, el primer derecho de los pueblos, el mayor beneficio del sistema constitucional, que todo esto significa la discusión y aprobación de los impuestos públicos. Y fijándose en los presupuestos, que veo ir en aumento de año en año, y viendo que en todos los pueblos de Europa se hace un gasto inmenso, no puedo menos de preguntarme si tendrá término tan fatal situación; si algún día tendrán el gobierno y las Cortes el buen sentido de disminuir los gastos públicos en vez de aumentarlos. No veo esto muy fácil de conseguir, al considerar cómo se presentan y cómo se discuten los presupuestos; y cuenta, señores, que no es prudente esa progresión de aumento en los tributos públicos, cuando los pueblos están muy rezagados y cuando se propalan doctrinas con la idea de hacerles creer que se hallarán mejor siguiendo tal ó cual senda.

No se pierda de vista que las amenazas de revolución son hoy de distinto género que como han sido antes: no se crea que habrá bastante con haber gastado 400 ó 500 millones en cañones rayados y demás materiales de guerra, si por desgracia estallase la guerra general que todos temen y que puede abarcar, no solo á la Europa, sino al mundo entero. No, señores: no bastará en este caso con tener solo buenos soldados; es preciso además ganar el afecto de los pueblos, y para eso no hay más medio que el de aprobar un presupuesto moderado, haciendo experimentar así á aquellos las ventajas de estas instituciones.

A este fin contribuirá también la reforma de nuestro falsísimo sistema de contribuciones. Para obtener dinero se hace el gobierno mercader y fabricante, y no puede ni debe serlo: compra y clarifica el tabaco; explota la sal con perjuicio de los pueblos marítimos, y por último, hasta se hace pagador, siendo para nosotros vergonzoso que España sea la única nación donde exista lotería. Este sistema, pues, es ruinoso, y mortifica y corrompe á los pueblos.

Indicado ya el objeto á que se dirigen mis ligerísimas observaciones, quisiera que el gobierno dijera que se tomaba cuatro ó cinco años de término

para hacer que desaparecieran cuatro ó cinco tributos que no nos favorecen, y para disminuir los presupuestos, lo cual sería un elemento de resistencia para un caso de guerra, al menos en mi humilde concepto.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO (de la comisión).—Pocas palabras necesita decir la comisión para contestar al Sr. Camaleño.

Creo que S. S. ha padecido una equivocación olvidándose de que no se trata de discutir el sistema de impuestos, sino solo de conceder autorización al gobierno para seguir cobrando las contribuciones y satisfacer los gastos públicos mientras se discuten y aprueban los presupuestos presentados á las Cortes; debiéndose advertir que la autorización no se refiere á un presupuesto desconocido, sino á cobrar las contribuciones y á cubrir los gastos públicos tales como las Cortes los tienen discutidos y aprobados en el presupuesto del año que espira. Esta es una diferencia notable entre las autorizaciones votadas otros años y la que hoy ocupa á la Cámara: aquellas se referían á presupuestos desconocidos, y en esta se trata de seguir cobrando con arreglo á una ley hoy vigente.

Respecto al cargo que parece envuelven las observaciones del Sr. Camaleño por no haber sido presentados los presupuestos en tiempo oportuno, creo que no es justo: los presupuestos fueron presentados en el Congreso á los pocos días de abrirse las Cortes; pero no pudieron discutirse desde luego, toda vez que, según lo dispuesto por los reglamentos de ambas Cámaras, el primer debate en ellas debe ser sobre la contestación al discurso de la Corona. Pues bien: apenas quedó terminado dicho debate en el otro cuerpo colegislador, ya estaban los presupuestos sobre la mesa para ser discutidos. Aquí vendrán también probablemente dentro de breves días, y entonces estarán en su lugar las observaciones del Sr. Camaleño, y entonces podrá también el Senado darles toda la importancia que tienen, ya por su significación, ya por la del respetable señor senador que las ha aducido.

El Sr. RODRIGUEZ CAMALEÑO.—No ha sido mi ánimo oponerme al proyecto que se discute, pues estoy dispuesto á votar la autorización: solo para descargar mi conciencia he querido indicar la necesidad que existe de alterar el modo de ser de nuestra sociedad; y habiéndolo hecho así, estoy tranquilo.

El Sr. CANTERO.—No vengo á hacer un discurso, sino una mera protesta, y será breve. Me concreto á hacer una indicación general sobre los motivos que mis amigos y yo tenemos para no votar esta autorización. El Senado sabe que siempre he sido contrario á esta clase de autorizaciones, que las he impugnado, y que constantemente, ó he presentado una enmienda á las mismas, ó he entrado en el examen de los presupuestos. Y tanto es así, que en 1859, estando oficialmente al lado del ministerio, presenté una enmienda á una autorización semejante á la que nos ocupa, á pesar de que era más clara y concreta que esta, puesto que entonces se autorizaba al gobierno para cobrar las contribuciones é invertir sus productos según los presupuestos de 1858 mientras se discutían y probaban los presupuestos de 1859, y hoy se concede la autorización actual hasta que sea ley la de presupuestos presentada á las Cortes.

Entretanto, como hoy estamos á 30 de Diciembre y mañana termina el año, y como el gobierno desea estar en aptitud legal para cobrar las contribuciones, mis amigos y yo, que somos hombres de gobierno, no queremos dar lugar á que pueda decirse que provocando una lata discusión queremos impedir que el gobierno esté dentro de la legalidad. Por eso mismo soy breve; siendo claro, por lo demás, que si estando al lado del gobierno me he opuesto á esta clase de autorizaciones, no he de poder votar la que se discute, hoy que estoy separado de él. Concluyo, pues, diciendo y protestando que cuando llegue la hora de votar, mis amigos y yo lo haremos en contra de la autorización.

El Sr. SANTILLAN (de la comisión).—Así como las observaciones del Sr. Camaleño no han necesitado larga respuesta, las que acaba de hacer el Sr. Cantero no exigen tampoco de la comisión un largo discurso. S. S. se limita á manifestar su opinión contra estas autorizaciones; pero en la comparación que ha querido hacer entre la que nos ocupa y las de otros años, ha padecido una equivocación. Como ya ha dicho mi amigo y digno compañero el Sr. Bermúdez de Castro, la autorización de hoy difiere esencialmente de las votadas en años anteriores, las cuales se referían á presupuestos que estaban discutiéndose, mientras que la actual es para cobrar las contribuciones y cubrir los gastos públicos, no conforme á un proyecto, sino á una ley que está vigente, á la de presupuestos de 1861.

Nada más tiene que decir la comisión, respetando por otro parte la protesta que por sí y á nombre de sus amigos ha hecho el Sr. Cantero de no votar la autorización que se discute.

El Sr. CANTERO.—Quien, si mal no recuerdo, padece una equivocación, es el Sr. Santillan. La autorización conseguida en 1859 fué para seguir cobrando las contribuciones según el presupuesto de 58, mientras se discutían los de aquel año; y ahora se dice que la autorización es para seguir cobrando las contribuciones conforme al presupuesto de 61, mientras no sea ley el proyecto de presupuestos del año 62; resultando la diferencia de que entonces la autorización se daba para mientras se discutían y aprobaban los presupuestos, y ahora se pide hasta que el proyecto de presupuestos sea ley.

El Sr. SANTILLAN.—He pertenecido á casi todas las comisiones que han entendido en proyectos de esta naturaleza en el Senado, y no recuerdo haber votado ninguna autorización que no se referiera á los presupuestos que estaban discutiéndose, es decir, á presupuestos futuros desconocidos, y esta autorización se refiere al presupuesto de 1861, que es una ley vigente. Esta es la diferencia esencial que existe entre las anteriores autorizaciones y la que ahora nos ocupa.

El Sr. CALONGE.—Seré muy breve. No voy á oponerme á esta autorización, sino á hacer á mi vez otra protesta. Si lo que se entiende por un voto de autorización para cobrar contribuciones es un voto de confianza al gobierno de S. M., el Senado comprenderá que ni mis amigos ni yo estamos en el caso de darselo; pero si lo que pide el gobierno es sencillamente un voto de necesidad constitucional y administrativa, mis amigos y yo votaremos la autorización.

Hombres de gobierno antes que nada, no negaremos ni aun á ese gobierno, y es grande el sacrificio, los medios necesarios para desempeñar el cargo que les tiene encomendado la Corona: respetuosos ante ella, doblamos la cabeza, y votamos los subsidios necesarios para la administración pública. Descartada, pues, que el gobierno dijese en qué sentido vamos á votar esa autorización, puesto que las salvades que he hecho exigen á mi modo

de ver esa explicación de su parte. Si no se obtiene, mis amigos y yo nos abstendremos de votar, antes que votar en contra.

Y ya que estoy de pie, felicito al gobierno por haber entrado en una senda que otras veces no creyó conveniente seguir: la de referirse en la autorización á presupuestos ya discutidos y votados, pensando que en otra legislatura tuvo ya la honra de presentar, sin que entonces fuera aceptado.

El señor ministro de HACIENDA.—Al presentar el gobierno el proyecto de ley que se discute, ha dicho que tenía por objeto regularizar la situación legal de la administración al principio del año, por no hallarse votados aún los presupuestos. Así, pues, está deslindando el carácter del voto que se va á emitir. Hubiera sido una redundancia en el gobierno venir con esta ocasión á buscar un voto particular, cuando dos días antes de presentar este proyecto había obtenido de las Cámaras ese voto político y de confianza relativamente á todos sus actos. No hay, repito, duda alguna respecto al sentido del voto que va á emitir el Senado.

Ahora voy á rectificar algo de lo expuesto por los Sres. Cantero y Calonge. Dice el primero de estos señores que la autorización votada en 1859 fué para cobrar y distribuir los impuestos públicos con arreglo al presupuesto de 1858. En esto ha padecido S. S. una equivocación: la autorización fué para plantear los presupuestos presentados en 1859 mientras se discutían. Y respecto á decir «hasta que los presupuestos sean ley», esa es cuestión de mera fórmula, y si bien ha podido servir al señor Cantero para justificar el voto que S. S. va á dar en este caso, á los ojos de la razón no tiene fuerza.

Ha dicho el Sr. Calonge que el gobierno va entrando en la buena senda cuando al pedir la autorización se refiere á un presupuesto votado. Puede ahora hacerse así porque el presupuesto del año 62 se diferencia poco del de 61, y no hay dificultad en cubrir las necesidades y obligaciones de la administración. No sucede lo mismo entre los presupuestos de 58 y 59, porque el de este último año cubría muchas de esas necesidades que no podían cubrirse con los productos del presupuesto de 1858. Conste así; y puesto que los señores senadores que han usado de la palabra se han limitado á hacer protestas que el gobierno está en el caso de respetar, no creo necesario dar más explicaciones.

No habiendo ningún otro señor senador que tuviese pedida la palabra, se preguntó si se aprobaba el proyecto objeto del debate, y el acuerdo fué afirmativo.

Procediéndose acto continuo á la votación definitiva de dicho proyecto, fué igualmente aprobado por 110 bolas blancas contra 10 negras, siendo 120 el total de señores votantes, y la mayoría absoluta 61.

Se leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre hacer extensivas á todos los individuos que se encontraron en el combate de Trafalgar, las pensiones concedidas por la ley de 4 de Noviembre de 1859; y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y se repartiría, señalándose día para su discusión.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA.

Prosección del debate relativo al proyecto de ley autorizando al gobierno para otorgar en pública subasta la concesión de un ferrocarril que partiendo de Granollers, termine en San Juan de las Abadesas.

Leído el art. 1.º, decía así:

«Se autoriza al gobierno de S. M. para otorgar en pública subasta, ateniéndose á la ley general de 3 de Junio de 1855, la concesión del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas, con arreglo al proyecto aprobado por real orden de 18 de Diciembre de 1860, á la adjunta tarifa de precios máximos de peaje y transporte, pliego de condiciones particulares y relación del material que podrá importarse del extranjero libre de derechos.»

Este camino se construirá por el sistema articulado de Arnoux, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición tercera del pliego de condiciones que forma parte de esta ley.

Abierta discusión sobre este artículo, dijo

El Sr. CALONGE.—La importancia de estas materias me obliga á molestar al Senado y á fatigarme, aunque sea inútilmente, porque así entendido deber hacerlo en obsequio del interés público.

El art. 1.º que acaba de leerse es el más importante del proyecto, y creo que en su redacción se ha partido de un concepto equivocado respecto á la aplicación de la ley general de ferrocarriles. Según esta, las vías férreas se dividen en dos clases: de utilidad pública, y de utilidad particular. Las de utilidad pública se construyen de dos maneras: ó por el gobierno, ó por particulares; siendo necesaria en ambos casos una ley, que es el primero se llama de autorización, y en el segundo de concesión.

Los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley general de ferrocarriles consignan este principio y las condiciones que deben construirse aquellos en uno y en otro caso. (S. S. voy dichos artículos.) Pues bien: si el gobierno necesita una ley de autorización para construir con fondos del Estado un ferrocarril, y las compañías ó particulares necesitan una ley de concesión para construirlos con sus fondos, resulta que una autorización para que el gobierno conceda á los particulares la construcción de un ferrocarril es una cosa contraria á la ley general de ferrocarriles, y esto es cabalmente lo que estamos discutiendo. ¿Está una ley de autorización para que el gobierno construya un ferrocarril con fondos del Estado? No. Es una ley de autorización para que el gobierno conceda á un particular la construcción de un ferrocarril. He aquí falseada la ley general de ferrocarriles, y la trasgresión de las leyes no puede menos de traer males sin cuento.

En el año de 1857 se autorizó al gobierno para otorgar la concesión de este mismo ferrocarril, y por cierto no de una manera vaga como ahora se hace, sino que entonces la autorización fué terminante para otorgar la concesión de esta línea á D. Fulano Raveila y consorcios, nombrados á todos. Bien: esta sociedad presentó un depósito, y no en la subasta, sino antes, y aun antes que la concesión se otorgase.

Pero este depósito, que cualquiera creería que debió perderlo la sociedad que lo hizo si la concesión se anulaba por causa de los contratistas, no se perdió, á pesar de la caducidad de la concesión. El gobierno devolvió la garantía creyendo obrar en conveniencia, y yo respeto su opinión, aunque no me convenga de que fué aceptada: el resultado es que se perdió tiempo y trabajo, y las obras están sin principio. Por eso lamentaba yo que no se hubiera tenido en cuenta una proposición tan ventajosa como la de Curti.

A esto me decía mi amigo el Sr. Roda que no podía hacerse caso de ella, porque no acompañaba

el depósito como garantía. Aquí hay un error; la garantía ó el depósito se hace cuando se pide la concesión de un ferrocarril, y no era esto lo que pedía Curti: él decía: yo me cometo á hacer este ferrocarril sin subvención ninguna, y como garantía de este compromiso, haré el depósito que se quiera en el punto que se designe. Por esto decía yo que el gobierno y la comisión debían haberse hecho cargo de esa pregunta.

Pero volviendo al art. 1.º que se discute, repito que es contrario á lo que dispone la ley general de ferrocarriles, la cual es indispensable cumplir, so pena de que no haya estabilidad para los capitales, así propios como extraños, respecto á esta clase de empresas; y si bien cada señor senador y diputado tiene el derecho de proponer por medio de enmiendas la reforma de alguno de los artículos de esa ley general, mientras esté vigente todos debemos acatarla, y no se acata en la redacción del art. 1.º que nos ocupa. Ahora voy á hacer, aunque ligeramente, algunas observaciones acerca de la segunda parte del mismo art. 1.º que se discute. (S. S. la leyó.)

Los planos que están sobre la mesa, hechos por un ingeniero de tan merecida reputación y tanta ciencia como el Sr. Cerdá, á quien rindo desde aquí el justo tributo que merece por su talento, esos planos y trabajos, digo, no están hechos para el sistema de construcción que se pretende aplicar en este ferrocarril. Y esto es muy importante y debe llamar la atención, pues que se trata de una línea para la cual se señala una subvención cuantiosa.

Esos planos y trabajos están hechos para un camino de hierro de sistema rígido. Terminados los trabajos que tenemos á la vista, dijo el ingeniero que el coste del camino sería tan grande que tal vez no hubiese capitales dispuestos á acometer la empresa, y que aun habiéndolos, quizás no hallasen recompensados sus sacrificios, pues calculaba ó presupuestaba la construcción de la línea en 133 millones.

En tal caso ese ingeniero insigne trató de estudiar la cuestión en otro terreno, y marchó al extranjero á buscar un método de construcción que permitiese reducir la cifra de gastos, como efectivamente lo encontró en la línea de París á Orsay, construída por el sistema llamado de Arnoux, sistema que se llama articulado, por la forma de las líneas del trazado y por los grados de las curvas. Volvió del extranjero el entendido Sr. Cerdá, y quiso hacer la primera aplicación de ese sistema en la construcción del ferrocarril que nos ocupa y en los estudios que tan magníficamente tenía hechos para el mismo.

Esto ha sido objeto de grandes debates en el otro cuerpo de legislador entre personas de inteligencia suma, como ingenieros, á saber, si el sistema articulado de Arnoux podía aplicarse partiendo de la base de planos ó estudios hechos para el sistema rígido.

Yo creo que el sistema Arnoux es el más propio respecto al terreno en que se trata de construir; pero como que no está bastante estudiado ni aquí ni en el extranjero, puesto que no se ha aplicado más que en la citada línea, la cual tiene 11 ó 12 kilómetros, y no creo que como ensayo deba aplicarse á esta, que es de tanta importancia y de tanto costo, exigiendo por lo mismo que se medite mucho una cuestión que tanto interesa á la fortuna pública.

Creo haber demostrado que el proyecto de ley en su art. 1.º es contrario á la ley general de ferrocarriles, y que en el caso actual tiene inconvenientes su aplicación científica. Si á pesar de eso el Senado lo aprueba, bajaré mi frente; pero en mi fuero interno, no le humillaré mi conciencia.

El señor ministro de FOMENTO.—Insistiendo el Sr. Calonge en alguno de los argumentos hechos en la sesión anterior, ha repetido el de devolución del primitivo depósito. No habiendo tenido yo tiempo bastante para formar un juicio exacto acerca de ese voluminoso expediente, no pude entonces contestar como voy á hacerlo ahora. Su señoría ha partido de un supuesto é, y equivocado al decir que se devolvió el depósito sin consideración de ningún género. De dos especies son esos depósitos: el primero se hace á fin de que no sean burlados los intereses públicos, y tiene por objeto que el gobierno pueda contratar con la sociedad que solicite la concesión. Los primitivos concesionarios hicieron su depósito; pero como antes de perfeccionarse el contrato la sociedad se disolvió, creyó el gobierno y con razón, y así lo ha corroborado el Consejo de Estado, que debía devolverse el depósito.

Habló después el Sr. Calonge de la proposición del Sr. Curti, suponiendo que se hizo dentro de las condiciones de la ley; sin embargo, se ha olvidado que se hizo esa proposición después de estar ya el proyecto de ley en el Senado. Al Sr. Curti se lo dijo en una real orden como había de hacerse el depósito; pero lo cierto es que el Sr. Curti no acompañaba la carta de pago que debe ir unida á esas proposiciones: si la hubiera acompañado, el gobierno hubiera retirado su proyecto de ley y admitido esa proposición para los efectos legales.

Respecto al art. 1.º, dice el Sr. Calonge que no comprende cómo puede concederse al gobierno la autorización que consigna dicho artículo, siendo contraria á la ley general de ferrocarriles. Además de no ser este un sistema nuevo inventado para esta línea, en todas las leyes de este género se pone por lo regular la frase: se autoriza al gobierno para subastar tal ó cual línea.

Comprenderá el Sr. Calonge que no habiendo proposición como la que yo he hecho, el gobierno el proyecto de ley, ó había de traer este proyecto de ley, ó había de privar á la industria española de uno de sus elementos más indispensables, como lo es el que por esta línea va á explotarse. Pero aun suponiendo por un momento que este artículo no estuviese en armonía con la ley general de ferrocarriles, yo pregunto al Sr. Calonge: como se comprendería el gobierno para hacer un camino de hierro si no había proposición previa, y no queriendo hacerlo exclusivamente con fondos del Estado?

Después ha entrado S. S. en consideraciones científicas sobre el trazado y los trabajos hechos por un dignísimo ingeniero, en cuyo trazado hizo, después de modificaciones muy especiales, para construir la línea por distinto sistema del que antes propuso, queriendo deducir de aquí un argumento contra el proyecto. Prescindiendo de que esta sea una cuestión científica en la cual no podemos entrar porque esto no es una academia, sin embargo, debo decir que estos estudios se hicieron en un principio tan escrupulosos y detalladamente, que el ingeniero, sin hacer nuevos estudios sobre el terreno, ha podido trazar sobre los planos las modificaciones convenientes, hasta el punto de que la junta superior facultativa del ramo ha declarado terminantemente que podía construirse el camino según el nuevo sistema propuesto por el ingeniero.

Y cuando una junta de las condiciones de la su-

perior facultativa del ramo, compuesta de hombres eminentes en la ciencia y que al mismo tiempo no pueden querer que los intereses públicos sean perjudicados, hace esa declaración, yo no puedo menos de bajar mi cabeza ante el dictamen de esa junta, y creo que también puede bajarla el Sr. Calonge, en la seguridad de que los intereses públicos no han de sufrir detrimento.

El Sr. CALONGE.—Nada estaba más lejos de mi ánimo que convertir el debate en académico, pues si bien he tocado ligeramente la cuestión de sistemas, ha sido para hacer un argumento legal, ha sido para demostrar que esos proyectos y trabajos no son bastante completos para que sobre ellos se base una autorización sin infringir la ley. Pero dice el señor ministro de Fomento que la junta consultiva informó sobre este ferrocarril después de haberlo examinado por el sistema Arnoux, considerando como un ensayo; y a esto no puedo dejar de contestar que me parece inconveniente que para un ensayo gaste el Estado 68 millones.

Otra cosa importante ha dicho el señor ministro, y es, que a Curti se le previno de real orden que presentara el depósito; que no lo hizo, y que por consiguiente para mí concluyó esta cuestión; pero de aquí se deduce que la garantía se pierde cuando cada una concede, y entonces, ¿por qué no se ha aplicado esta doctrina a un caso anterior análogo? (El señor marqués de Corvera pide la palabra.) Por lo demás, no sé si el informe del Consejo de Estado, a que el señor marqués de la Vega de Armijo ha hecho referencia, es posterior a la devolución del depósito; pero o aseguro que ese informe no se tuvo presente al hacer la devolución, así como se tuvo presente al representante de los herederos de Ravella pretendió que ese depósito no se devolviera, pues estaba afecto a cierta responsabilidad; pero no pudo conseguirlo.

El señor ministro de FOMENTO.—Como tiene pedida la palabra el señor marqués de Corvera, en cuyo tiempo se ha seguido casi todo este expediente, me limitaré a hacerme cargo de un argumento contra este ferrocarril, argumento que ha deducido el Sr. Calonge a consecuencia de una indicación mía. Dice S. S. que no es conveniente gastar los fondos públicos en un ensayo; pero S. S. debe tener presente que lo que se va a hacer no es un ensayo, sino resultado alguno, sino que se trata de saber si por ese nuevo sistema se reportará tanto ó tal vez más provecho que por otro, pues el gobierno no puede, como un particular, atender solo a los negocios de un interés inmediato, sino que debe obrar de otra manera, porque los pueblos no quedarán agradecidos a una administración hasta cierto punto egoísta.

Por último, a otro de los cargos del Sr. Calonge contestaré sencillamente con la lectura del artículo 7.º de la ley general de ferrocarriles, que dice así:

«Esta concesión se otorgará siempre por una ley.»

El señor marqués de CORVERA.—El Sr. Calonge se tomó en la última sesión la libertad de decir que había embrollado en el expediente de San Juan de las Abadesas. No existe semejante embrollo en el expediente: donde existe es en la cabeza de S. S., como suele suceder con frecuencia a los que examinan los expedientes con ligereza, sin otro objeto que el de hallar en epítulos de culpa contra un gobierno.

El Sr. CALONGE.—Sr. Presidente, pido que esas palabras, después de traducidas por los señores taquígrafos, vengán a la mesa.

El señor marqués de CORVERA.—No tengo inconveniente en que se escriban, y si es preciso las volveré a repetir.

Las Cortes de 1857 autorizaron al gobierno para hacer la concesión del ferrocarril de San Juan de las Abadesas a Granollers al Sr. Ravella y consortes; y en su consecuencia, se procedió a la formación del pliego de condiciones, y vistas que fueron por los interesados, unos las aceptaron y otros las rechazaron, pidiendo al ministro de Fomento que no se llevase a efecto la concesión. En tales circunstancias ocurrió la muerte del Sr. Ravella, por la cual, con arreglo a la ley, quedó disuelta la sociedad. No hubo, pues, lugar a la concesión, y así se declaró; pero el tutor del menor de Ravella no se conformó y apeló a la vía contenciosa, resultando que el Consejo de Estado dijo que no procedía, y que el ministro había obrado bien.

En cuanto al depósito, como que la caducidad no había nacido de culpa de los socios, no había duda sobre su devolución. ¿Y a quién? Al tutor del heredero del concesionario. Así se hizo, si bien contra la devolución reclamaron, aunque tarde, los franceses con quienes Ravella tenía cuentas, y a quienes se dijo que acudiesen por la vía judicial, porque no había otro camino.

Ahora bien, señores: si el ministro obró dentro de la ley, y no perjudicó los intereses públicos ni hay contra él reclamación alguna, ¿con qué objeto se hacen esas indicaciones de que se devuelven los depósitos ligeramente? ¿Y qué ligereza ha habido aquí, Sr. Calonge? Se mandó devolver el depósito en el término de un mes a los socios que le habían hecho, espirado el cual tuvo efecto la devolución. Quede, pues, sentado que fue legal, así la declaración de deserción de la nación, como la devolución del depósito al que lo había hecho.

El Sr. CALONGE.—Ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 24 del reglamento.

El señor secretario marqués de SANTA CRUZ.—(Leyendo): «En el único y poco probable caso de que un señor senador profiera en las sesiones palabras ofensivas a otro, al gobierno ó a alguno de sus individuos, podrán los que se crean injuriados ó aludidos reclamar contra ellas, y pedir que se escriban por los secretarios. Si aquel no diese explicación satisfactoria y decorosa, pasarán las palabras escritas a una comisión, que en la sesión inmediata propondrá lo que estime conveniente.»

El Sr. CALONGE.—Con arreglo a ese artículo, pido que el Sr. Corvera explique sus palabras, pues S. S., al contestar a los cargos que yo pueda haberle dirigido, tenía el compromiso de hacerlo en términos corteses, como lo han sido mis palabras.

El señor marqués de CORVERA.—Haré una pregunta al Sr. Calonge. ¿Dijo ó no S. S. que veía mucho embrollo en el expediente del ferrocarril de Granollers a San Juan de las Abadesas?

El Sr. CALONGE.—Dije que había barullo ó embrollo, y efectivamente es así.

El señor marqués de CORVERA.—Pues bien: no sé si es muy cortés decir que un ministro de la Corona trae un expediente embrollado a las Cortes. A esto he contestado que donde el embrollo existe es en la imaginación del Sr. Calonge, lo cual es muy posible, pues S. S. mismo ha dicho que ha leído el expediente con ligereza. De manera que si alguno ha faltado aquí ha sido S. S., a no ser que se crea autorizado para decir todo lo que se le ponga en las mentes sin que los demás podamos replicarle.

El Sr. CALONGE.—Pido que sigan su curso las palabras del Sr. Corvera, con sujeción al reglamento.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Señores, creo que estenciendo debe terminar ahora mismo, tanto en consideración a este alto cuerpo colegislador, como en consideración a las mismas personas que en él han tomado parte, y en las cuales no ha habido deseo alguno de ofensa personal, pudiendo por consiguiente darse mutuas y satisfactorias explicaciones sobre las palabras que han promovido la cuestión.

El Sr. CALONGE.—Yo no he podido dar esas explicaciones por la manera como se me han pedido. Si el señor marqués de Corvera hubiera empleado el tono digno del señor presidente del Consejo de ministros, no habría tenido que quejarse de mi caballerosidad; y la prueba es el modo como me ocupé de S. S. al concluir mi discurso.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Si el señor marqués de Corvera diera una explicación de sus palabras al Sr. Calonge, para en su consecuencia sostenerlas ó retractarlas, creo que este incidente quedaría terminado.

El señor marqués de CORVERA.—Voy a hacer una aclaración para que el Senado se persuada de quién es el que tiene razón. De haber embrollado un expediente, resulta un cargo gravísimo contra el ministro que lo presenta a las Cortes; pero en decir que se embrolla nuestra cabeza, no hay ofensa: de modo que lo que aquí ha acontecido es que el ofensor se ha dado por ofendido, como suele suceder en el mundo. Por lo demás, no tengo inconveniente en que mis palabras se escriban y que se siga la tramitación a que haya lugar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua).—Creo que este incidente debe terminar sin necesidad de que se escriban las palabras del señor marqués de Corvera, pues el Sr. Calonge ha podido calificar de embrollado el expediente sin que haya querido decir que eso sea debido a la maldicia.

El Sr. CALONGE.—Ha dicho el señor marqués de Corvera que no ha tenido intención de ofenderme al asegurar que mi cabeza padecía con esta explicación, así como S. S. debe querer decirme al asegurar yo no haber querido decir que hubiera en este expediente barullo de mal género, sino que había un mare magnum que está fué también mi palabra, ó sea mucha confusión de papeles, por no estar convenientemente ordenados.

El señor marqués de CORVERA.—Explicada la palabra embrollo como acaba de hacerlo el Sr. Calonge, nada tengo que decir, sino que tampoco ha sido mi ánimo ofender al Sr. Calonge, ni a ningún señor senador.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua).—Queda terminado este incidente. Acto continuo se puso a votación el art. 1.º, y fue aprobado, siéndolo también el 2.º y 3.º sin debate alguno.

Leído el art. 4.º, decía así: «La subvención será directamente satisfecha por el Estado; pero la provincia de Barcelona le reintegrará la tercera parte de lo correspondiente a los kilómetros comprendidos en su territorio, y además la mitad de la tercera parte que corresponde pagar a la provincia de Gerona por los kilómetros comprendidos en la misma, abonando al Tesoro 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortización anuales, hasta que se verifique por ambas provincias la de sus respectivos cupos por el sistema de interés compuesto en la proporción antes indicada.»

El Sr. CALONGE.—Me llama la atención que una provincia pague, no solo la parte de subvención que le corresponde, sino la mitad de la correspondiente a otra, y quisiera que la comisión diera alguna explicación sobre ese particular.

El Sr. RODA.—La razón de que la provincia de Barcelona abone a la de Gerona la mitad de la tercera parte que a ésta corresponde pagar es muy sencilla. El ferrocarril de que se trata estará casi exclusivamente destinado a la conducción de carbon de piedra, y quien va a utilizar esta concesión, después del Estado en general, es principalmente Barcelona, que es uno de los puntos que hace más consumo de combustible, a causa de las muchas fábricas que existen en esa ciudad.

Además, será Barcelona un punto de depósito de carbon de piedra para ser desde luego conducido a otros puntos del Mediterráneo, con lo cual ganará dicha ciudad infinitamente, sin que la provincia de Gerona reporte beneficio alguno. Hubiera sido, pues, injusto, como conocerá el Sr. Calonge, y como creo lo conocerá también el Senado, obligar a ambas provincias a contribuir en idéntica proporción para la construcción de un ferrocarril como ese, cuando favorece de una manera tan notable a una de ellas sobre la otra.

Sin más debate, se aprobó el artículo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua).—Se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana: reunion de secciones para nombrar a primera hora la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de reforma, saneamiento y ensanche de las poblaciones; continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley autorizando al gobierno para otorgar en pública subasta la concesión del ferrocarril de Granollers a San Juan de las Abadesas; discusión del proyecto de ley sobre admisión de quintos para servir de marineros; y si hubiese tiempo, quedará el Senado en sesión secreta para tratar asuntos de gobierno interior.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EL REINO.

MADRID 31 DE DICIEMBRE DE 1861.

ADVERTENCIA.

En atención a la solemnidad del día, y en virtud de acuerdo tomado por la prensa, no se publicará mañana nuestro periódico.

Si ocurriese algún suceso de verdadera importancia, nos apresuráramos a ponerlo en conocimiento de nuestros lectores por medio de un suplemento.

Si por el incesante movimiento, por la agitación que de algunos días se nota en las filas de los ministeriales, fuésemos a juzgar del estado y situación del gabinete, por cierto que estábamos en el caso de predecir próximos y graves acontecimientos.

A esas idas y venidas de los *muñidores* de la mayoría sirven de acompañamiento los periódicos de la situación, que cada día nos regalan una nueva noticia, para que sus patronos vayan ganando tiempo, que es lo que interesa a este reinado de la *cosa rara*, que hubiera dicho el reverendo Fr. Gerundio cuando en unión de

su lego causaba las delicias de todos los concurrentes a las expendedorías del tinto de Valdepeñas y Arganda.

Al manifiesto-programa que *La Correspondencia* insertó, en el cual se presentaba al general O'Donnell como al dios Término, fijo un pie en el lindero de cada uno de los dos partidos, progresista y moderado, es decir, en la misma actitud que el Coloso de Rodas, y dispuesto a dejar paso franco para los dominios de la situación a cuantos se sometiesen al *resello* y prometieran guardar el tacto de todos recomendados en las ordenanzas vicarvaristas, ha seguido el *juego de los nombres*, delicioso entretenimiento que forma los encantos de los *contretudios*, porque están en el secreto de que aunque sean muchos los llamados, son pocos los escogidos. La provision de la cartera de Fomento y la elección de vicepresidente de la Cámara popular, no hay que negarlo, fueron golpes contundentes descargados sobre dos fracciones que aún gastaban humos señoriales, y a las que era preciso hacer entrar en correcta formación al toque de corneta.

Aunque la insignificante representación política de los Sres. Moreno Lopez y Cánovas del Castillo, lo mismo que la escasa influencia de sus bonachones y cándidos amigos, se ha puesto de relieve, no ha ocurrido por esto serio disgusto entre la mayoría y el gobierno, pues lo heterogéneo de las aspiraciones de los diputados ministeriales, partidarios exclusivos del *yo*, que es el sueño constante de esta situación de medianías, no deja de coexistir mientras se divide en lontananza un puesto oficial al que llegar por obra y gracia de la carencia de principios, los cuales se encuentran haciéndose acreedores a la inefable sonrisa del presidente del Consejo de ministros.

La cuestión de nombres, es decir, la de recompensas por la última campaña, es la que preocupa en estos momentos a los ministeriales, la que agita de un modo febril a las dos fracciones que pretenden ejercer el protectorado en el Parlamento.

Sospechamos que el resultado será un nuevo desengaño, y bien cierto, que recogerán ambas fracciones; en la nueva *Polonia* no pueden penetrar mas que personas determinadas que no prestan color a la situación, que sirvan, con su falta de significación política, a los propósitos del ministerio de *ir tirando* y manteniendo esa vergonzosa interinidad que reduce a la nulidad la acción benéfica de todo gobierno de principios que sabe a dónde se dirige, así en la esfera política como en la económico-administrativa.

Para evitar la desunion en el campo ministerial se apela a todo género de recursos, y lo malo es que algunos de ellos se vuelven en contra de los que los emplean.

La prensa ministerial hace a la situación casi tanto daño como la oposicionista.

Acuérdese lo que dijo cuando apareció el nombramiento del señor marqués de la Vega de Armijo para ministro de Fomento, y se verá con qué tacto tan exquisito, queriendo desvanecer las sospechas, que ya son realidad, que la opinión pública abrigaba de que hubiese vuelto a renacer el dualismo en el seno del gabinete, las confirmó con sus poco meditados palabras. Traigase a la memoria la manera con que negó los rumores inventados de la dimisión del *desgraciado* Sr. Cánovas del Castillo, y dígame si no ha sido cruel con el dicho señor, al que se ha puesto en ridículo colocándole por bajo de D. Modesto de Lafuente, ya que había, con una modestia que le honra, confesado su inferioridad en el parangón con el marqués de la Vega de Armijo.

¿Qué necesidad existía tampoco de presentar al actual subsecretario del ministerio de la Gobernación, completamente identificado con los intentos del Sr. Posada Herrera, para hacer entrever que el despecho le llevaba a buscar un puesto entre la fracción monista, porque no teniendo ya cabida en las demás, era forzoso ayudar al ministro de la Gobernación en su laborioso trabajo para vencer los propósitos del señor ministro de Fomento?

Tampoco encontramos la conveniencia de la absurda noticia echada a volar por *La Correspondencia*, para ser desmentida al siguiente día, de que el señor duque de Valencia se había decidido al fin a prestar su apoyo a la situación simbolizada por el general O'Donnell.

Los habilidosos, que juzgan tener las mejores cartas en el *juego de los nombres*, son los que, para conseguir sus fines, elaboran constantemente nuevas que puedan contribuir al logro de sus deseos.

La verdad es que cada día que pasa se hace más crítica la situación del ministerio que preside el general O'Donnell, y más se agrava también la que atraviesa el país.

Teniendo el gabinete enfrente de sí a todos los partidos, que le combaten porque todos suspiran por la estricta observancia de los preceptos legales, que los actuales consejeros de la Co-

rona han dado completamente al olvido, se ve en la necesidad de apelar a los medios más absurdos para seguir en el mando.

Como la dictadura que el general O'Donnell ejerce no tiene otro regulador que su voluntad, bien poco ilustrada por cierto, la inestabilidad y corta eficacia que ofrece la organización anómala del ministerio que preside, se echa de ver en todos sus actos.

La opinión pública, que por todas partes alza su voz en contra, no ya de las tendencias, sino de los agigantados pasos que a cada instante se dan hacia la reacción, no tiene valor alguno para el que se mofa de cuanto dice relación con la palabra reforma en sentido liberal.

El general O'Donnell no tiene presente las lecciones de la historia; no atiende a las exigencias del presente y del porvenir; no contempla cómo huye el pasado y cómo se muestra el presente lleno de sávia, demandando de los gobiernos cordura y patriotismo.

Cuando la moralidad de las costumbres se relaja; la práctica de los deberes se olvida; la observancia de las leyes se turbe y violenta; y se deja de pagar el tributo merecido a la virtud y la detestacion al vicio; cuando se estorban las aspiraciones de un progreso racional, con esos grandes obstáculos que le oponen la ambición, la superstición, el fanatismo y los bastardos intereses de unos cuantos hombres, preciso es confesar que no se sabe ó no se quiere gobernar cual corresponde; que no se halla dispuesto a caminar al perfeccionamiento de las instituciones y a rodearlas del mayor prestigio, haciendo cada día nuevas conquistas que sean un vínculo más y de mayor fuerza para conservar lo existente.

Esa omnipotencia monopolizadora del poder en todas las operaciones de la vida civil y aun doméstica, que ejerce el actual ministerio, dará funestos resultados. Necesario es recordar al general O'Donnell las palabras de uno de los personajes de Shakspeare: *toive or not toive*; ser ó no ser.

Sin rumbo fijo, sin principios que sirvan de guía, ni aun la cuestión de personas se puede resolver, esa cuestión que hoy tanto preocupa al gabinete y a sus amigos, a pesar de lo de la idoneidad y de los verdaderos méritos que el duque de Tetuan busca para la provision de los destinos, que solo recaen en los escogidos de la *Polonia*, no en los llamados a formar la situación.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

Ayer se discutió en el Senado el dictamen de la comisión nombrada para examinar el proyecto de ley autorizando al gobierno para cobrar las contribuciones con arreglo a los presupuestos de 1861.

Los Sres. Camaleño, Cantero y Calonge, que hicieron uso de la palabra en contra de dicho proyecto, se limitaron a hacer algunas observaciones, que no nos permiten calificar sus discursos como de oposicion.

Dos individuos de la comisión, los Sres. Bermudez de Castro y Santillan, contestaron ligeramente a los tres senadores de la oposicion, y acto continuo se procedió a la votación, quedando aprobado el proyecto por 105 votos contra 10.

Terminado este debate, y continuando la discusión del proyecto de ley sobre el ferrocarril de Granollers a San Juan de las Abadesas, el Sr. Calonge hizo ver al gobierno que había infringido la ley sobre caminos de hierro, citando el hecho de haberse devuelto el depósito a una empresa que había faltado a sus compromisos.

El ministro de Fomento manifestó que el gobierno devolvió el depósito, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, en atención a haberse disuelto la sociedad encargada de la construcción de dicho ferrocarril antes de perfeccionarse el contrato.

En esta discusión volvieron a tomar parte el señor ministro de Fomento y los Sres. Calonge y Corvera. Entre estos dos últimos surgió un deplorable incidente, del que no nos queremos ocupar, limitándonos a reproducir las siguientes líneas de *La Correspondencia* de anoche:

«Después de concluida la sesión del Senado, se ha dicho esta tarde que el general Calonge había comisionado a dos generales amigos suyos para que pidieran explicaciones al señor marqués de Corvera sobre las palabras con que este señor rechazó lo dicho ayer por el general Calonge sobre el expediente del ferrocarril de San Juan de las Abadesas.»

Otro diario, sin embargo, cree que el suceso no tendrá mayores consecuencias, pues las explicaciones recíprocas que mediaron dejaron concluida la cuestión, que en bien de la representación del país, desearíamos no se reprodujese de nuevo en ocasion alguna.

«Piensa el gobierno, como es necesario y conveniente, declarar puerto franco el de Samaná en Santo Domingo?»

«Cuándo publica la *Gaceta* la memoria sobre el verdadero estado económico y administrativo de la nueva posesión española, siguiendo la misma laudable práctica que adoptó respecto de Fernando Poo?»

«Cuándo nos dirá el periódico oficial cómo va la colonización de esta isla y sus adyacentes y en qué grado se desarrolla allí el comercio?»

«Cree el gobierno que es suficiente para que el país forme idea exacta sobre el particular el

estado que publica la *Gaceta* de las entradas y salidas de buques?»

Aún no hemos recibido los presupuestos de Ultramar, que los periódicos ministeriales de Ultramar, hace más de quince días, se repartían la semana siguiente.

Por si ha sido olvido involuntario, nos permitimos dirigir este recuerdo a quien corresponde.

El corresponsal del *Diario de Barcelona* escribe lo siguiente:

«La cuestión de la vicepresidencia del Congreso ha dejado tras sí algunos rastros. Por lo menos 25 diputados de la mayoría procedentes del partido moderado han dado evidentes muestras de disgusto por la solución que se ha dado a este incidente. De estos 25, 19 votaron en blanco y seis los primeros momentos cundió ayer la voz, entre los disgustados, de celebrar una reunion del grupo conservador de la mayoría, para ponerse de acuerdo sobre la conducta que debían seguir si se continuaba por cierto camino. Parece que se ha desistido posteriormente de esta junta, que hubiera dado mucho que decir. Para calmar los ánimos de los unos y contener las esperanzas de los otros, *La Correspondencia* ha publicado anoche en letras de gran tamaño una declaración, que es hoy objeto de muchos comentarios, reducida a manifestar que en su juicio el presidente del Consejo de ministros persiste invariablemente en la línea política que se trazó desde su advenimiento al poder, y que está resuelto a abandonar este antes de recibir la ley de ninguna fracción determinada. Esta declaración es grave, y solo es de sentir que para hacerla no se haya valido el gobierno de otro periódico de mayor autoridad.»

«Nos dirá la prensa ministerial qué es de la importante ley de ascensos militares tan ampliamente discutida en el Senado, cuyo alto cuerpo la pasó al Congreso, en donde por su comisión especial se discutieron treinta artículos, si no recordamos mal? ¿Siguen ocupándose de su examen dicha comisión? ¿Se ha nombrado otra nueva? ¿Es cierto que estaba en disidencia con el gobierno?»

Cuestión es esta de tal importancia, que no debe extrañarse deseemos conocer su verdadero estado.

Y como además depende de esta ley la ya sancionada por S. M. respecto de las cruces de San Fernando, no se nos calificará de intempestivamente curiosos, ni de impacientes, si aspiramos no solo a saber qué orden se piensa seguir en los debates sobre la misma, sino a que estos empiecen lo más pronto posible.

Nuestro ilustrado colega *La Iberia* ha publicado la siguiente manifestación dirigida por la minoría progresista del Congreso a sus correligionarios políticos:

«Al acercarse la época en que la ley prescribe la rectificación de las listas electorales para diputados a Cortes, la minoría progresista, representante legal de su partido en el Congreso, cree un deber dirigirse a sus amigos políticos de los diversos distritos de España.

Nunca las circunstancias han sido tan propicias, por lo que se refiere a la opinión del país y a la política extranjera, para excitar al combate a nuestro partido: nunca nuestros principios sufrieron pruebas tan duras como las que en estos últimos tiempos han alcanzado: nunca se ha visto tan próximo el día del triunfo que tantos sacrificios, tantas lágrimas y tanta sangre hizo derramar a los que en épocas anteriores iniciaron la gran lucha entre los dos principios que todavía se disputan el dominio de la humanidad.

Nuestro partido tiene cualidades que acaso no ha reunido otro alguno en ningún país. Sometido a la ley del progreso en la doctrina; tolerante en la cuestión de conducta; fiel en todos tiempos a sus compromisos, ha presenciado impasible las evoluciones de los políticos que nada conceden a la idea; las deserciones de los que olvidan sus principios, y las exigencias de aquellos que no consideran la sociedad como es, sino como quieren que sea.

Nosotros tenemos además otra ventaja superior a las que dejamos reseñadas. No necesitamos presentar un nuevo credo; proclamar distintos principios; empuñar diversa bandera que la que sirvió de enseña a los grandes hombres que nos precedieron en la senda de la libertad. El año de 1812, el 20, el 37, el 40 y el 54, son fechas grabadas en lo íntimo de nuestra conciencia, y que marcan, a la vez que el progreso de nuestras ideas, el engrandecimiento y prosperidad de la patria.

No preguntéis cuándo se hicieron las grandes conquistas que han dado el triunfo a la idea liberal; no busquéis el motivo de que la reacción no haya llegado a su último extremo en España; no investiguéis la razón por qué el principio de la soberanía nacional se ha hecho indestructible en nuestro país. Recordad aquellas fechas; examinad lo que en ellas hizo; ved los intereses que crearon, la riqueza que han desventeuado, el tributo de respeto que hasta los hombres más reaccionarios pagan, cualquiera que sea su situación, a la opinión pública, más ó menos libremente manifestada, y os enorgulleceréis de seguir defendiendo lo que aquellos eminentes repúblicos realizaron.

Nuestro partido tiene, pues, los mismos principios, la misma bandera, las mismas ideas, las mismas aspiraciones que en todas las épocas de su historia. Su programa de hoy es la Constitución y las leyes votadas en 1856. Respetando la legalidad existente, ni renuncia la defensa de sus ideas, ni prescinde de la propaganda pacífica de sus doctrinas, ni abdica su aplicación práctica cuando sea llamado al poder.

La opinión pública legítimamente manifestada como base, la prensa y la tribuna como medio, es lo el triunfo definitivo de la libertad como fin, es lo que el partido progresista ha proclamado siempre, es lo que proclama hoy. Todos los que de buena fe deseen la verdad de las instituciones, la

lucha legal de los partidos, el respeto a los derechos de los ciudadanos, son progresistas, están con nosotros y tienen un puesto para el combate en nuestras filas. El país juzga todos los días a sus hombres públicos, y la posteridad apreciará más tarde los actos de los que se hayan sacrificado en aras de la idea, y de los que hayan obedecido a las mezquinas miras de personalidad y de egoísmo.

Hay lo que conviene es la rectificación de las listas electorales; denunciar a la prensa de nuestras opiniones cualquier abuso que pudiera cometerse en su confección, y quedar organizados para cuando llegue el día de la lucha; pues cualquiera que sea el número de los que vengán al Parlamento, allí estará el partido progresista, despreciando la calumnia, deplorando el egoísmo, compadeciendo el cansancio, y con la vista fija en un porvenir seguro y bonancible, acaso más próximo de lo que creen los que solo ven los sucesos al través del prisma de la conveniencia personal, ó bajo la pesada atmósfera que forma el incienso de la adulación.

Firmes los diputados de la minoría progresista en aquellos principios que han sido la norma de su conducta en esta y en las anteriores legislaturas, y creyendo cercano el día de una batalla electoral, se dirigen al patriotismo y al celo de V. y de los demás amigos políticos de esa localidad, para que con el más cuidadoso esmero procuren que las listas sean la expresión de la ley y de la verdad; no el producto del fraude y de la ficción.

La base del sistema electoral descansa en la exactitud de las listas; la legalidad de la elección en la espontaneidad del sufragio; y en ambas cosas la verdad del régimen representativo, único posible en las circunstancias de nuestro país y del estado de civilización de nuestro pueblo.

Sobre los demás puntos de nuestra política general interior y exterior, nos referimos al discurso pronunciado en el Congreso por el Sr. Olózaga, de que acompañamos a V. ejemplares.

Con este motivo se repiten de V. afectísimos amigos Q. S. M. B.—Salustiano de Olózaga.—Pascual Madoz.—Carlos María de Latorre.—Mariano Ballesteros.—Vicente Rodríguez.—J. González de la Vega.—Ginés Orozco.—José Peris y Valero.—Francisco Marangos.—Demetrio Macía Castelo.—L. Figuerola.—Práxedes Mateo Sagasta.—P. Calvo Asensio.—Julian Rossique.—José María Vera.—Antonio Castell.—Joaquín Aguirre.—Ramon Ugarte.—Ramon Rodríguez y Leal.—Francisco de P. Candau.—Cayetano Cardero.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Joaquín Garrido.—Por autorización del Sr. Montesinos, Práxedes Mateo Sagasta.—Pedro Forgas y Puig.—Antonio Abeñan Peña.

(Siguen las instrucciones para la rectificación de las listas, y los nombres de los abogados que se ofrecen a sostener los recursos.)

S. M. la Reina, en muestra de la alta estima que la merecen los adelantos de la industria nacional, se ha dignado mandar entregar 10,000 reales a fin de que su augusto nombre figure en la suscripción iniciada en Barcelona con objeto de adquirir fondos para llevar a feliz término la construcción del nuevo buque submarino, inventado por D. Narciso Monturiol, y cuyas primeras obras han comenzado ya en aquella capital.

Se ha aprobado en el Senado, y debe haber pasado al gobierno, una exposición hecha por el Sr. D. Florencio de Hoyos a los cuerpos colegisladores para que el gobierno español reclame del francés la indemnización de los suministros de efectos y equipos que tomaron a viva fuerza las tropas francesas en la guerra de la independencia.

El señor ministro de Marina ha presentado al Senado un proyecto de ley concediendo pensiones a varios marinos de los que tuvieron la gloria de asistir a la batalla naval de Trafalgar.

Aplaudimos desde luego, y en prueba de nuestra severa imparcialidad, el patriótico pensamiento que encierra dicho proyecto, el cual va a ofrecer una debida recompensa a los ilustres héroes de un día infamado, pero no sin gloria para nuestra ilustre marina.

Las Novedades, implacable en materia de preguntas, prosigue sometiendo a los ministeriales a sus desesperadores y eternos interrogatorios. Véanse las indirectas que esta vez les dirige:

«La imprenta ministerial guarda el más significativo silencio sobre los vapores contratados para el servicio de las posesiones de África, abonándose 4,000 rs. diarios sin contar el carbón.»

También guarda silencio sobre la célebre contrata de Barcelona, anunciada con solo seis u ocho días de anticipación.

Véase, pues, de qué manera se conduce la imprenta ministerial cuando se la dirigen preguntas de cierta importancia, y que interesan al país.

Hagan ahora nuestros lectores los comentarios que gusten.»

Los adivinamos.

La Crónica de ambos Mundos publica el siguiente despacho:

«Paris 25.—Se asegura que el gobierno ha recibido noticias de Cochinchina que presentan muy desfavorable la situación del ejército aliado.»

Aunque esta noticia no es nueva, dice nuestro colega Las Novedades, aunque ha circulado ya en otros despachos anteriormente recibidos, la insistencia con que se da revela que se confirma completamente, y que el gobierno francés considera grave la situación de su ejército.

Y nuestro gobierno ¿qué sabe?

Nada, probablemente, a pesar de formar parte de ese ejército algunas fuerzas españolas. A oscuras como siempre, y como ha sucedido últimamente con la expedición a Méjico, no teniendo el gobierno noticia de la salida de las fuerzas de la isla de Cuba, y entreteniéndose

algunos días la prensa ministerial con las versiones más contradictorias.

¿Cuál será, pues, la situación de los soldados españoles en Cochinchina?

«No pesa una grave responsabilidad sobre el gobierno, que no ha procurado exigir las debidas aclaraciones sobre el papel que representa la España en Cochinchina, y sobre las ventajas que ha de reportar de su cooperación?»

Dícese que por el correo de América llegado a teater y a Inglaterra han llegado noticias sumamente satisfactorias de los Estados Unidos respecto de nuestra cuestión con Méjico, no debiéndose esperar que por el lado de la Unión americana haya obstáculos de ninguna clase, sino más bien cooperación para las operaciones que se disponen contra Méjico.

Bajo el epígrafe de «última hora,» La Epoca de anoche publicó las siguientes líneas relativas a los acontecimientos de que está siendo teatro en las presentes circunstancias la capital del vecino reino, con motivo de las terribles y misteriosas catástrofes que afligen a aquella familia real.

Dice así aquel periódico: «Las noticias recibidas hoy son más tranquilizadoras. Se había hecho la autopsia al cadáver del infante D. Juan, resultando probado, por dictamen de gran número de facultativos que la muerte había sido producida por un ataque de tífus, claramente caracterizado. El orden se había restablecido. Nada se dice todavía de cambio de ministerio. Los jefes de los amotinados estaban presos. La salud del rey es buena. (Quiera Dios que los pronósticos de nuestro corresponsal no se vean realizados!»

Aunque no hay, según los diarios de la situación, dato alguno oficial que lo confirme, se insiste en el próximo regreso a la península del general Lemery. Es probable que le acompañe el gobernador de Manila, Sr. Aliz.

Llamamos muy especialmente la atención de nuestros lectores hacia el razonado y bien meditado artículo que en la sección correspondiente de este número publicamos, relativo a la administración de inspección facultativa de las minas, y que su autor nos ha remitido expresándonos su deseo de que se inserte en las columnas de nuestro diario, como lo hacemos con verdadera satisfacción, y en la fundada creencia de que su lectura es en alto grado interesante y útil.

Segun escriben de Zaragoza a El Pueblo, parece que el tribunal que ha fallado la causa del señor Ruiz Pons y compañeros se ha inhibido del conocimiento de ella, por creer que corresponde al tribunal de imprenta.

Anoche ha sido sancionada por S. M. la ley que autoriza al gobierno para la percepción de las contribuciones.

Su Santidad, a quien S. M. la Reina y toda la familia real de España han enviado sus felicitaciones con motivo de la presente festividad, ha dado las gracias por el telégrafo a nuestros Reyes y envidiados su apostólica bendición.

S. M. ha agraciado con la encomienda de Carlos III al Sr. D. Remigio Saloñon, juez de primera instancia de Santander.

En la mañana del día 28 del actual ha fallecido en esta corte el Ilmo. Sr. D. Ramon Pardo Osorio, antiguo magistrado de esta Audiencia, y diputado que fué de las Cortes constituyentes. Su muerte ha sido generalmente sentida, porque las condiciones de su carácter le captaban las simpatías de cuantas personas tuvieron la suerte de tratarlo. Como hombre político mereció bien del país, y como magistrado honró siempre la toga. Séale la tierra ligera.

Es curioso el siguiente cuadro comparativo del número de invadidos y muertos de fiebre amarilla en el hospital militar de la Habana durante el periodo del mes de Octubre, en los ocho años comprendidos desde 1854 al de 1861. Compréndese en este estado a todos los individuos que tienen asistencia en dicho establecimiento, como son: jefes y oficiales del ejército y armada, soldados, marineros, presidiarios, etc., etc.

Table with 4 columns: Años, Invadidos, Muertos, Proporción. Rows for years 1854-1861.

Se encuentran ya en Barcelona casi todos los jefes y oficiales que han de formar el batallón de Vitoria destinado a Santo Domingo, cuya organización se lleva a cabo con gran rapidez.

El proyecto de ley presentado a las Cortes por el señor ministro de la Gobernación, llamando al servicio de las armas 35,000 hombres del alistamiento de 1862, deroga los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 30 de Enero de 1856, y modifica algunos otros, cuyas alteraciones interesa conocer. El 122 queda redactado así: «El suplente, mientras permanezca en el servicio en lugar de otro mozo de número anterior, si este no es prófugo, ó por cualquier motivo no puede tener lugar la indemnización a que se refieren los artículos 116 y 161, tendrá el haber de 250 rs. anuales, satisfechos por el Estado.» El 125 fija en 400 rs., que se exigirán al prófugo, la gratificación que se satisfará al aprehensor que no sea padre ó hermano del mozo declarado soldado. En materia de excepciones, se establece que están exentos: el hijo que mantenga a su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de siete años, ignorándose absolutamente su paradero. El hijo único y legítimo que mantenga a su madre pobre, que fuese cónyuge ó viuda, habiéndole esta criado ó educado como tal hijo.

Cuando la madre hubiese contraído matrimonio, existirá la misma excepción en favor del hijo ilegítimo, si el marido fuese sexagenario ó impedido. El nieto único, legítimo ó ilegítimo, que mantenga a su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido, y esta viuda. El nieto único, legítimo ó ilegítimo, que mantenga a su abuela pobre, si el marido de esta, también pobre, fuese sexagenario ó impedido. El exposito será considerado como hermano de los hijos huérfanos del padre ó madre que le crió y educó, conservándole en su compañía desde la infancia. Queda también exceptuado del servicio el hijo de padre que, no siendo pobre, tenga otro u otros hijos sirviendo personalmente en el ejército ó en la reserva, por haberles cabido la suerte de soldados ó en clase de voluntarios, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varón, de cualquier estado, mayor de diez y siete años, no impedido para trabajar.

El Supremo tribunal de Justicia ha establecido como jurisprudencia:

1.º Que cuando se suscita la competencia del juzgado que conoce de una demanda con objeto de utilizar una de las excepciones dilatorias que determina el art. 239 de la ley de enjuiciamiento, ha de proponerse dentro de los seis días siguientes al de la notificación de la providencia en que se mandaron entregar los autos para contestar a la demanda.

2.º Que los poseses res de viúelos en 11 de Octubre de 1820, que fallecieron desde 1.º del mismo mes de 1823 hasta 30 de Agosto de 1836, no traslucieron derecho alguno para suceder en los bienes que se reputaban durante este último periodo como viúelos; y que las disposiciones reparadoras dictadas en 1835 a favor de los que adquirieron por compra u otros contratos derechos legítimos bajo el amparo de la ley existente, solo pueden afectar a los bienes que fueron de libre disposición, no a los que no llegaron a tener esta cualidad.

3.º Que la real orden de 1.º de Enero de 1815, si bien dispuso que se concedieran las pensiones a los huérfanos que se encontrasen en estado de contraer matrimonio, y que se pagase de una vez el mayor número posible de ellas, declaró que esto se entendiese sin condición alguna de tiempo; y que las leyes 2.ª y 4.ª, título X de la Partida 1.ª, contrarias a designar las facultades de los testamentos y el derecho de los herederos, en caso de sospecha, no pueden tener aplicación en un pleito en que no litiga ninguno de estos, ni se trata de otra cosa que del pago de un legado sujeto a un orden número sin designación de tiempo.

4.º Que no hay ley ni doctrina legal que establezca la computación canónica para graduar el parentesco de herederos y legatarios, cuando los testadores no la hayan establecido terminantemente, y que no puede por el mismo suponerse contrariada su voluntad ni infringida su última disposición, habiéndose computado civilmente, conforme a las leyes de reino, el parentesco que en ella se fija; y que es incompatible la institución de heredero con la sucesión intestada.

5.º Que terminando el contrato de arrendamiento, debe el arrendatario restituir la cosa arrendada, ó indemnizar al dueño de los daños y perjuicios que por no entregarla se le sigan, hasta que recaiga sentencia contra él.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado a 49 65 c., publicado; a plazo, 49 85, 80 y 85, fin próx. vol. El diferido a 43-10 y 15, publicado; a plazo, 43 30 y 35, fin próx. vol. La deuda del personal a 20-85, no publicado.

ÚLTIMA HORA.

SENADO.

Sesion del día 31 de Diciembre de 1861.

Se abre a las dos y media, bajo la presidencia del señor marqués del Duero. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Calonge impugnó varios artículos del proyecto de ley sobre la concesión del ferrocarril de Granollers a Barcelona, y le contestan los señores Otea y marqués de Conzuega.

Al retirarnos de la tribuna, se levantaba el señor Calonge a impugnar el art. 8.º de dicho proyecto.

CRÓNICA GENERAL.

El día primero de Pascua ocurrió, según dice un periódico, un lance en esta corte, que pudo haber tenido trágicas consecuencias. Parece que entre los regales que recibió una de las primeras damas de nuestra aristocracia, se hallaba un magnífico ramillete de dulce que tenía por coronamiento una naranja confitada. Hallándose cubierta la mesa, los nietos de la señora, hijos de un joven duque, que jugaban en las habitaciones inmediatas, se empeñaron en probar el manjar del espléndido plato.

A la oscilación que hicieron, la naranja rodó al suelo, rompiéndose en varios pedazos. Los niños se guardaron un trozo cada uno, pues los otros fueron pasto de dos perros americanos que por allí andaban, y que a la media hora reventaron. La señora, en vista de esto, mandó llamar a un veterinario, el cual declaró que los perros habían comido algo impregnado de un activo veneno.

El susto que la señora llevó al oír semejante aseveración fué espantoso, pues pensó, como era natural, en los niños. Pero estos, por una casualidad inexplicable, habían guardado de común acuerdo la naranja para después de comer, lo que fué causa de que se hallen en la actualidad con vida. El envenenamiento debió ser producido por la pintura que tienen los dulces franceses, y que más de una vez han causado desgracias. Aconsejamos, pues, a todos los golosos, que cuiden mucho de no abusar de esos dulces pintados al fresco, que dejan frío un cuerpo antes de que se hayan digerido, pues son pequeñas dosis de veneno mezcladas con azúcar.

Segun noticias, ya está firmada la escritura de expropiación de la casa núm. 29 de la calle de Preciados, debiendo por lo tanto procederse en seguida a su derribo. Celebramos esta determinación que heroseará la citada calle, haciendo al propio tiempo que desaparezcan de la misma, que es una de las más centricas de la corte, ciertas desdichadas mujeres que en aquel tugurio se albergan hoy con notorio y sensible menoscabo de la moral.

Ha visto la luz pública el primer número del periódico satírico titulado La Algarabía ó el nuevo Charivari Español, el cual se propone rescatar todos los acontecimientos que ocurran en la villa y corte, en estilo semi-serio y agradable. Saldrá cuatro veces al mes. Deseamos al nuevo colega larga vida y una interminable lista de suscritores.

S. M. la Reina asistió anteanoche al teatro de la Zarzuela, donde se representó Un tesoro escondido, del maestro Barbieri. Al aparecer en el regío palco S. M., los aplausos generales del público se confundieron con los acordes de la marcha real tocada por la orquesta. La zarzuela fué ejecutada

con sumo cuidado y acierto, y S. M. la Reina y su augusto esposo que la acompañaba se retiraron con placidísima ventura.

Se halla de venta en Madrid, en las principales librerías y en la administración, calle de la Amnistia, núm. 1, cuarto tercero de la derecha, la segunda edición del Manual ó Indice alfabético para la más fácil inteligencia de las nuevas tarifas del papel sellado. Contiene (al infimo precio de 3 rs. en Madrid y 4 en provincias): 1.º Un indice alfabético del real decreto de 12 de Noviembre de 1861. 2.º Dicho real decreto a la letra. 3.º Un indice alfabético de la instrucción de 10 de Noviembre para la aplicación del decreto citado. 4.º Esta misma instrucción a la letra; y 5.º Un cuadro sinóptico de las distintas clases de sellos.

Como se ha agotado la primera edición antes de aplicarse la ley, que empieza a regir en 1.º de Enero de 1862, nos abstendemos de hacer elogios, que es bastante el aprecio que le ha dispensado el público.

Verificados los ejercicios de oposición a la cátedra de lengua árabe, vacante en la universidad literaria de Granada, ha sido propuesta para ella, en primer lugar, el ilustrado escritor y orientalista don Francisco Javier Simonet.

Tenemos por casi seguro que muy en breve dará a luz la universidad de Salamanca el copiosísimo catálogo de los libros inenabables que existen en sus dos bibliotecas, el cual será de suma utilidad para los bibliógrafos e historiadores literarios. Aplaudimos sinceramente semejante determinación, deseando o ue las demás universidades del reino emprendan publicaciones análogas, y de esta suerte hagan ver que no están intelectualmente muertas, como algunos suponen.

El domingo a las doce de noche pasaba por la calle del Príncipe un carruaje de plaza. Al llegar a la puerta de Sist, dijeron las ruedas del vehículo no, y con fracaso horrible saltaron a derecha e izquierda, quedándose la caja inclinada a un lado. Por la portezuela del opuesto fueron saliendo un hombre y dos mujeres, ambas de gran volumen, y causa hasta cierto punto de la desanexión de las ruedas.

La gente que salía de los teatros é invadía ambas aceras rióse del percance y continuó su camino, dejando allí al pobre automedonte imaginando el modo de salir del trance en que se hallaba.

Ha sido nombrado por el gobierno director de la Academia de bellas artes de Sevilla D. Claudio Bontelou, que desempeña interinamente aquel cargo desde el fallecimiento de Sr. Bejarano.

La fuente de piedra que se está construyendo en la Puerta del Sol, tendrá en el centro un saltador, del que saldrán diferentes juegos de aguas, y dos cascadas en los bordes para desagüe del pilon. Como la obra es sencilla, parece quedará terminada en un breve plazo.

Se halla ya casi restablecido de la grave dolencia que le puso a las puertas de la muerte el señor don Narciso Serra. Su fecunda musa ha dado ya pruebas de que no ha perdido nada de su gracia y espontaneidad.

Tenemos al anunciarlo así a nuestros lectores una verdadera y completísima satisfacción. Ayer fué puesto en el cárcel un hombre por robo de 1 800 rs. y algunas ropas a D. Vicente Llorente, dueño de uno de los cafés de la calle del Caballero de Gracia.

Hace pocos días se arrojó desde un piso segundo de la calle de Monserrat un caballero, quedando muerto en el acto. Se ignora la causa que le impulsaría a cometer este atentado.

Segun parece, hoy ha tenido lugar en la calle del Arco de Santa María una terrible desgracia. Parece que un asistente que salía de casa de sus amos, al bajar la escalera de la misma, se ha disparado con el fusil un tiro, quedando de sus resultados muerto en el acto.

Se ignoran las causas que hayan podido impulsar a este desdichado a poner fin a su existencia.

La última semana del corriente año ha sido tan revuelta, nublada y lluviosa como las anteriores. El barómetro descendió hasta 25 pulgadas y 11 líneas, aunque por lo regular se sostuvo a las 26 pulgadas y 2 líneas. La atmósfera varia, con lluvias y nieves, nublada y con ráfagas algunas veces. El termómetro descendió hasta 2 bajo cero, si bien se sostuvo a los 8º sobre el de la congelación. Finalmente, los vientos soplaron de los mismos cuadrantes que en la última semana.

Pocas, pero graves, fueron las enfermedades que más llegaron a observarse en estos últimos días, y habiéndose exacerbado muy notablemente algunas de las crónicas, la mortandad fué mayor que en las semanas anteriores. Así es que los catarros pulmonares tuvieron una terminación funesta, é igualmente las asmas, las hidropesias, las pleuroemonías crónicas, las gastro-enteritis y las parálisis. En cuanto a las afecciones agudas, ocuparon el primer lugar las corizas, las ronqueras, las toses catarrales y las fiebres gástricas, que casi todas pasaron del primer setenario, aun sin variar de carácter, aunque algunas se hicieron tifoideas. Últimamente, presentáronse varios casos de pulmonías y de congestiones cerebrales, casi todos mortales, a pesar de haberse valido de las medicaciones más energías y oportunas.

Se ha repartido el número 52 del Museo Universal, que contiene los artículos y grabados siguientes: Artículos. Revista de la semana, por Cuesta.—Recuerdos de mis viajes: primer viaje a América; Ecuador, por Avendaño.—Botes salvavidas: servicios prestados a la humanidad, por Lobo.—Los comisionados del Sur y el comandante Wilkes.—Cómo celebran los léperos el grito de Dolores.—Fisiología del perro, por Puiggari.—¿Su amor ó el del mundo? por Bastillo.—Saturno, sus satélites y anillos, por Monti.

Grabados. Letra antigua.—Retratos de M. Mason, de M. Sidell y del comandante Wilkes.—Atentado bárbaro cometido en Méjico contra los españoles (croquis remitido por el Sr. Barrera).—Saturno, sus satélites y anillos.

Ha sido nombrado escribano de cámara de la Exema. Audiencia territorial de Madrid, en la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. D. Justo Moraita, el director de la Gaceta del Notariado y notario del colegio de Madrid, Sr. D. José González de las Casas. También ha sido elegido para la vacante ocurrida en la misma Audiencia por muerte del Sr. D. Sebastian Alvarez, el Sr. D. José Cócér, por nombramiento del Sr. D. Mariano García Sancha, propietario de la escribanía de la misma sala, núm. 2.º

En una de las últimas sesiones de la Academia de Paris ha encajado M. Babinet a sus ilustres colegas una linda caja de carton, contenido en la parte superior de la tapa un retrato grabado y muy parecido de Alejandro de Humboldt, la cual encerraba plumas metálicas de corte y propiedades enteramente nuevas. La forma de la pluma, matemáticamente dispuesta, hace que ofrezca en la mano la flexibilidad de las de ave.

El hierro ha sido afinado químicamente y templado de tal manera, que se le ha dado una elasticidad extraordinaria y muy superior a las que tienen todas las plumas de acero conocidas hasta el día. De aquí resulta que la pluma Humboldt es lo mejor que en este género se ha inventado, y en prueba de que por su perfección fué aceptada por el hombre ilustre a quien se dedicó, reproduciremos las palabras que en fac-simile se leen en el

interior de la tapa: «Acepto el nombre de vuestra pluma; es jueves por la noche, Alejandro Humboldt: Berlín 13 de Mayo de 1858.»

«Parece extraño que el inmortal anciano descendiera hasta ocuparse de este pequeño útil; pero M. Alejandro de Bruselas, que tuvo el feliz pensamiento de dedicarlo al hombre que más ha escrito en el mundo, conserva cartas del mismo que prueban con qué complacencia y solícitud aceptó la dedicatoria. La última de estas cartas es casi un testamento, pues tiene la fecha de 24 de Marzo de 1859, y Humboldt murió el 6 de Mayo siguiente.

«Protegida por el gran nombre que lleva la pluma Humboldt, ha sido generalmente aceptada en Alemania, país donde, según dice el mismo Humboldt en su carta de 11 de Abril de 1859, usó un hercúleo abuso de la escritura.» Los grandes derechos de introducción impedian su venta en Francia; pero es de esperar que el nuevo tratado de comercio le permitirá muy en breve.

Estas plumas, que llevan el retrato del sábio alemán, no tienen más inconveniente, y esto es de cuenta del inventor, que el de durar doce veces más que las conocidas hasta el día, cosa de que el público no debe preocuparse mucho.

Aunque no fuera más que por su baratura, buen tamaño y correcta impresión, merecerían recomendarse el Arancel del papel sellado y El inseparable almanaque para 1862.

Es el primero un librito de poco precio y reconocida utilidad, pues contiene por orden alfabético todos los casos que se necesitan tener presentes para el uso del papel de timbre.

El segundo encierra, además de todo lo que se encuentra en los almanques comunes, datos muy curiosos sobre estadística, correos, telégrafos, reglamento para el servicio doméstico, teatros, tarifas de precios de los ferro-carriles, y tablas para seguros sobre la vida, de La Española.

Uno y otro son igualmente recomendables, y pueden llevarse hasta en el bolsillo del chaleco. Se hallan de venta en las principales librerías y kioscos, siendo su precio respectivamente un real y doce cuartos.

DE ESPECTÁCULOS.

La señorita doña Amalia Gutierrez, tan estimada en los teatros de Madrid, está siendo aplaudidísima en el de Zaragoza, al frente de cuya compañía figura con el Sr. Parreño. Hace pocos días alcanzó una verdadera ovación en el estreno de La cruz del matrimonio, que se hizo en su beneficio, y lo mismo ha sucedido en las representaciones sucesivas de dicha obra. También en La rueda de la Fortuna y en La escuela de las coquetas ha obtenido gran cosecha de aplausos.

Es cosa segura, según dice un periódico de Málaga, el ajuste de la señorita doña Amalia Ramirez para cantar en aquel teatro desde 1.º de Enero próximo.

A pesar de lo que se ha dicho en contra, sabemos hoy que se preparan en el teatro Real algunos auge que pocos bailes de máscaras, y se nos asegura que según los proyectos, serán muy escogidos los que se den en aquel coliseo, procurando que el pequeño número de ellos esté compensado con la magnificencia con que se han de ofrecer al público.

Nos alegramos, porque siempre los bailes de máscaras dados en el teatro Real han obtenido el privilegio de atraer a toda la buena sociedad madrileña.

En el teatro del Circo, sin duda para solemnizar la festividad del día, se hizo el sábado pasar al público por la incoñetada de suprimir varias piezas de canto en el segundo acto de la zarzuela Dos Coronas.

Otro inocente dejó sus gemelos en la butaca, con provecho de algun corto de vista, pero no de manos.

Y por último, un caballero que había comprado a un vendedor el billete de su localidad, al ir a aprovecharlo la encontró ocupada por otro prófugo, resultando falso el billete.

Estas tres inocentadas están prregonando a voz en grito la eficacia de la autoridad y sus agentes en todo cuanto se refiere al mejor servicio público.

SECCION DE PROVINCIAS.

Uno de los corresponsales que nuestro apreciable colega la Crónica tiene en Cuenca, denuncia un hecho en extremo escandaloso.

Parece que en aquella provincia se ha permitido y autorizado a cierto fabricante de carbon la corta de un monte de roble que hay en la dehesa de Verdolino, propio del Estado, en cuya averiguación se ha formado el correspondiente expediente por el delegado del ramo. Se añaden detalles y pormenores que, a ser ciertos, no pueden menos de traer gran responsabilidad a sus autores, por la evidente y flagrante criminalidad que encierran.

Se dice que con este motivo ha llegado a esta corte el jefe de una de las dependencias de aquella provincia, sobre quien se hace caer la mayor responsabilidad, con el objeto de impedir el esclarecimiento de los hechos, y por consiguiente, sus imprescindibles ulteriores consecuencias.

Si todo esto se confirma, como no lo dudamos, es muy de notar que cuando tantos alardes de moralidad y justificación se hacen, acontecen hechos de tal naturaleza; y que si quedan impunes, serán por desgracia cada día más frecuentes.

SECCION DE VARIEDADES.

ADMINISTRACION.

PRINCIPIOS APLICADOS AL RÉGIMEN DE LAS MINAS DEL ESTADO.

En el artículo publicado en el número 651 de El Reino, relativo a la administración é inspección facultativa de los bosques, se consignaron principios de administración que son exactamente aplicables al régimen é inspección facultativa de las minas del Estado.

Es tal la analogía que existe entre las minas del Estado y los montes del Estado, que lo que se diga respecto a las unas, tiene que decirse respecto a los otros; es además tan competente la autorizada opinión publicada respecto a los montes, y está expresada con tanta claridad y sencillez, que no puede decirse otra cosa respecto a las minas, sin tropezar en mayores obstáculos é inconveniencias que la repetición: en este caso es preferible copiar y repetir lo que no ha de enunciar mejor.

Las leyes naturales, en su aplicación consiste el arte de administrar, son, entre otras, las siguientes: «Para no exponerse a errar, deben con-

currir la razon y la voluntad, la deliberacion y la accion, la inteligencia y la fuerza: la deliberacion puede encomendarse a muchas personas, la accion a una sola, porque la accion unipersonal es más rápida que la colectiva: la division de operaciones bajo un centro ó una direccion unipersonal, facilita y perfecciona los trabajos: en la reunion de operaciones ha de buscarse la homogeneidad ó mayor analogia: sin libertad de obrar, no cabe responsabilidad: no debe hacerse por más lo que puede hacerse por menos, de acuerdo con la sencillez y economia.

Expuestas estas leyes, se pudiese resolver la cuestion de atribuciones en materia de administracion, inspeccion y direccion facultativa de las minas del Estado, que solo puede entablarse entre los departamentos ministeriales de Hacienda y de Fomento: aquel como administrador de los impuestos y de las fincas del Estado; este como encargado del fomento de la industria, esto es, de auxiliar con sus luces y medios al interés privado, cuando por ignorancia ó impotencia no pueda desenvolverse en beneficio suyo y del cuerpo político á que pertenece.

Aplicando la ley natural que dice: «en la reunion de operaciones ha de buscarse la homogeneidad ó mayor analogia entre los trabajos,» es cuestionable que al departamento ministerial de Hacienda, encargado de la administracion de los bienes del Estado, esto es, de los que posee como persona jurídica, corresponde tambien la de sus establecimientos mineros, que son una propiedad de naturaleza privada como otra cualquiera.

Mas el ministerio de Hacienda necesita agentes superiores en cada uno de los establecimientos mineros del Estado, que manejen sus productos como administradores, y los conserven, dirijan y mejoren como facultativos: de aqui se originan cuatro cuestiones:

1.ª ¿Deben estar separadas ó unidas esas funciones en cada uno de los establecimientos mineros del Estado?

2.ª En caso de estar separadas, ¿ha de elegir el ministerio de Hacienda el administrador, y el de Fomento el ingeniero?

3.ª Dado que deban estar unidas, ¿á quién corresponde la eleccion?

4.ª Corresponderia la eleccion al ministerio de Hacienda, ¿bajo qué ministerio debe estar la escuela de aplicacion donde se forman los ingenieros de minas, así como la vigilancia y la inspeccion facultativa en cumplimiento de la ley de minería respecto á las minas de particulares?

En cuanto á la 1.ª cuestion, resulta que si bien la ley natural de que «la division de las operaciones facilita y perfecciona los trabajos» recomienda la division de las minas del Estado en esta-

blecimientos independientes unos de otros, sometidos al centro comun del ministerio de Hacienda, ó de su delegado, la direccion general de propiedades; consistiendo por otra parte la administracion esencialmente en la accion, y siendo más activa la unipersonal que la colectiva, es claro que á la cabeza de cada uno de los establecimientos mineros del Estado no debe haber más que un solo agente, que reuna las circunstancias de administrador y director facultativo, ó sea de administrador pericial; siendo muy fácil hacer de un ingeniero un administrador, aun cuando no sea fácil hacer de un administrador un ingeniero.

Respecto á la 2.ª cuestion, debe notarse que si, con infraccion de la ley, se duplica la accion, eligiendo el ministerio de Hacienda el administrador, y el de Fomento el ingeniero, entonces habrá tambien infraccion de la otra ley natural que «exime de responsabilidad á quien obra sin libertad;» porque no tuvo libertad el ministro de Hacienda en la eleccion del ingeniero, ni se puede exigir responsabilidad al director facultativo que carece de libertad de accion con la traba de otra direccion administrativa independiente; hay además infraccion de la ley de economia que prescribe que no debe hacerse por más lo que puede hacerse por menos.

Siendo incontestable, en la 3.ª cuestion, que una sola persona debe reunir las calidades de administrador ó ingeniero por el régimen de cada uno de los establecimientos mineros del Estado, la eleccion corresponde exclusivamente al ministro de Hacienda, para que, como encargado de esos bienes, obra con plena libertad y no pueda eximirse de completa responsabilidad.

Viniendo á la 4.ª cuestion, ya tenemos al ministerio de Hacienda administrando las minas del Estado por medio de un agente pericial en cada establecimiento: si al mismo tiempo el ministerio de Fomento estuviera encargado de la creacion de los ingenieros, resultaria que el ministerio de Hacienda no sería completamente libre en la eleccion de sus agentes, pues que habrá de tomarlos desconocidos.

¿Qué inconveniente hay en que la escuela de aplicacion de ingenieros de minas dependa del ministerio de Hacienda, como dependen de sus respectivos centros las de artillería, ingenieros militares, estado mayor, de aduanas, de estadística, etc.?

¿Qué inconveniente habria en que las concesiones mineras se otorgasen por el ministro de Hacienda, modificando en esta parte la ley de minería, y que tuviera á sus inmediatas órdenes, para la vigilancia é inspeccion de las minas y fábricas de fundicion, al cuerpo de ingenieros de minas?

¿Podria esto perjudicar en algo á la administracion de las rentas públicas?

¿Dejaria de contar el ministro de Hacienda con auxiliares muy poderosos en la inmediata inspeccion de la riqueza minera, en el cuerpo facultativo y en la escuela de minas, para la parte pericial en los aranceles de aduanas, en los establecimientos industriales, y aun para las cuestiones de economia industrial y mercantil en relacion con los impuestos?

El único inconveniente que se puede alegar es que, agregadas las minas y los montes al ministerio de Hacienda, se recargaba á este departamento con nuevos trabajos, aliviando al ministerio de Fomento; pero todo en realidad quedaria reducido, en la gestion general de los cargos del gobierno, á un cambio de nombres. Bastante ocupacion le quedaria al ministro de Instruccion y Obras públicas con la inteligente y asidua atencion al desarrollo de estas apremiantes necesidades de la época, al paso que el ministerio de Hacienda, en el fomento y apreciacion de la riqueza pública, sería auxiliado por las secciones que funcionan con este fin, por los cuerpos consultivos, que son la inteligencia del gobierno, encargado de la accion ó del poder ejecutivo, con la division del trabajo en los distintos ministerios; tampoco se distraerian las atenciones financieras del ministro de Hacienda más de lo que pueden distraerse con las diversas dependencias que actualmente tiene á su cargo.

Resuelta la 4.ª cuestion en la parte relativa á la dependencia de la escuela especial de ingenieros de minas, en el mismo sentido en que se resuelve en cuanto á la dependencia del ministerio de Hacienda de la escuela especial de ingenieros de montes, aun cuando no se aceptase la agregacion completa del ramo de minas hasta que fuera más general la conviccion de su conveniencia, se adopta lo más sencillo, lo más conforme á razon y lo más conveniente á los intereses públicos.

De este modo no se infringe ninguna de las leyes mencionadas, puesto que hay inteligencia, unidad de accion, division de operaciones bajo un centro unipersonal, completa responsabilidad y economia.

A. M. A.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. La Circuncision del Señor. FUNCIONES DE IGLESIA. Cincuenta horas en la parroquia de Santa Maria, donde por mañana y tarde se celebrará funcion á Nuestra Señora de la Almudena.

En las parroquias, San Isidro y capilla de Palacio habrá misa mayor, y con sermon en San Luis rey de los franceses. Tambien en el oratorio del Olivar habrá misa solemne á pastorela, con sermon que predicará D. Felix Cumplido, y por la noche ejercicios con plática que dirá D. Felix Lopez Soldado, terminando con la adoracion del Niño Jesus.

Termina la novena del divino Niño Jesus en el oratorio del Caballero de Gracia, y predicará por la mañana D. Pio Fraile y por la tarde D. Miguel Sanchez. Como último dia, habrá procesion y adoracion del santo Niño.

Por la tarde habrá ejercicios con sermon, que predicará en el Cármen Calzado D. Andres Espinosa, y en San Millán D. Joaquin Corral.

En San Ignacio dará principio el ejercicio del mes consagrado en honor y gloria de Nuestro Señor Jesucristo, al toque de oraciones; dirá hoy la plática D. Roque Comento.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Dotacion del dia 30 de Diciembre de 1861

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49 70 c.; á plazo, 49-70 fin cor. vol.; 49-85 y 80 fin próx. vol. Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 43-15 y 10; á plazo, 43-35 y 40 fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 35. Idem de segunda id., publicado, 14-25. Deuda del personal, no publicado, 20-80. Acciones de carreteras.—Emision de 1.ª de Abril de 1850 de 4,000 rs., 3 por 100 anual, no publicado, 97-50. Idem de 2,000 rs., no publicado, 98 p. Idem de 1.ª de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97-30. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 95-50 d. Idem de 1.ª de Julio de 1856 de 4,000 rs., no publicado, 96. Acciones de obras públicas de 1.ª de Julio de 1858, no publicado, 96-30. Idem del canal de Isabel II, de 4,000 rs., 3 por 100 anual, no publicado, 110 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 92-80 p. Acciones del Banco de España, no publicado, 212 p. Idem de la sociedad Española mercantil é industrial, id., par d.

CAMBIO.

Londres á 90 dias fecha, 49-65 d. Paris á 8 dias vista, 5-21.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. —Funcion 62.ª de abono.—Marta, ó para en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCEPE. A las ocho y media de la noche.—Lo tuyo mio, comedia nueva en tres actos.—Baile.—Los parientes de mi mujer, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Dos coronas, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—Un tesoro escondido.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho de la noche.—La cruz del matrimonio, comedia nueva en tres actos.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche.—El corazon y el dinero, melodrama de costumbres populares, nuevo, dividido en seis cuadros.—Baile.

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Moro, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Baillière, calle del Principe, y Publicidad Pasaje de Matheru.

PROVINCIA: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Langier.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, D. Amaranio Martinez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Laffitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolyet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pito.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for subscription periods (Un mes, 3 meses, 6 meses) and prices for different locations (MADRID, PROVINCIA, ULTRA-MAR, EXTRA-JERO).

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1861.—Imp. de M. Tello, Preciados, 36

GUIA DE LOS COMPRADORES EN PARIS.

PORCELANAS, CRISTALES.



PROVEEDOR DE S. M. LA EMPERATRIZ, GUERLAIN, PARIS, RUE DE LA PAIX, NÚM. 15.

LOS AFILIONADOS. La perfumería fina no se olvida de visitar los almacenes de M. GUERLAIN, rue de la Paix, 45, Paris, perfumista privilegiado por S. M. la Emperatriz y varias cortes extranjeras...

SILLAS DE MONTAR. Antigua casa de Henin. Sillas de montar.—Casa REMIÈRE y compañía, proveedores de muchas cortes extranjeras...

PAÑUELOS DE MANO. L. CHAPRON.—A LA SUBLIME PUERTA, 11, RUE DE LA PAIX, PARIS, proveedor privilegiado de S. M. el Emperador y la Emperatriz...

27.—BOULEVARD DES ITALIENS.—PARIS. CAZAL, proveedor privilegiado de S. M. la Emperatriz de los franceses.

Gran medalla en la Exposicion de Londres, medalla de primera clase en la Exposicion universal de Paris.—Sombrillas y paraguas, géneros de moda, bastones, látigos y fustas.

Esta antigua casa colocada en medio del paseo de los Españoles, boulevard des Italiens ofrece todas las garantías deseables.—Paraguas y sombrillas sin goznes privilegiados.

PARIS 80, r. Richelieu. CACHEMIRE - ENCAJES BRUSELAS 94, rue Royale

COMPAGNIE DES INDES. Precios fijos marcados con numeros. Unique case for cashmere and lace. Includes an illustration of a shop interior with various goods.

HALLEY, proveedor privilegiado DE S. M. EL EMPERADOR. Comision por menor núm. 143. Galeria de Valois, Palacio Real en Paris.

CASA FAUVET, PARIS, NUMERO 4, RUE MENARS. Trajes de visita, de baile, de corte, canastillas de boda, trousseaux. Expedicion de todos los artículos concernientes á la toilette de señoras.

CALZADO DE CABALLEROS, PROUT, SUCESOR DE KLAMMER. zapatero, 21, boulevard des Capucines, Paris, proveedor privilegiado de la corte de España.

POMADA MALAINOCOME. El éxito obtenido por esta célebre pomada Lada deja que desear, y ha justificado enteramente el brillante elogio que de ella hizo Mr. Orfila.

Fasage Jouffroy, 49, Paris. CARLOS SIARD. Dibujante y trabajo en bisuteria con cabellos, hace cifras, palmas, viñetas ó cuadros mortuorios con figuras y sin ellas, canastillos de flores...

HUMANN, SASTRE DE LAS PRINCIPALES CORTES ESTRANGERAS Y EMBAJADAS. 83, rue neuve des Petits Champs, Paris.

TAHAN, ebanista del Emperador. Paris, calle de la Paix en el rincón del Boulevard. Estuches de viaje; porta-liecos; cofreitos para joyas; pupitres; interros; carteras secantes...

LA SOMBRERERIA de JACINTO PINAUD, rue Richelieu, 87, en Paris, goza de reputacion europea justamente merecida por su esmero en complacer á sus parroquianos...

FONDA. 41, PASAJE JOUFFROY.—FONDA EN PARIS. EL PRIMER RESTAURANT EN SU GENERO. Comida, 4 francos.—Almuerzo, 2 francos.

ALEXANDRINE, RUE D'ANTIN, 14, EN PARIS. Los más preciosos sombreros de señoras, adornos de baile y de calle, objetos de corte, etc., etc.

Casa de huéspedes española DE LA SEÑORA LAFOLLE, 49, rue Vivienne entre la Bolsa y el Boulevard, PARIS.

MUEBLES. Muebles completos, 76, fauborg Saint-Antoine, Paris.—CASA KRIEGER y compañía, sucesores; Cosse Racault y compañía.—Precios fijos.

PIANOS Y ARMONIOS. Pianos mecánicos antifonios. El Sr. Debain, plaza Lafayette, 24 y 26, en Paris, caballero de la Legion de Honor...

GRAN HOTEL DEL LOUVRE. El mayor de Europa, ocupa todo el cuadrado aislado que hay entre la calle de Rivoli, la plaza del Palacio Real, las calles de Saint-Honoré y Marengo...

MONBRÓ, AINÉ, artes rue Basse du Rempart, ha trasladado sus talleres y almacenes de bronce, muebles y curiosos á la rue du Helder, Paris, antiguo Palacio de los Borbones.

CALZADO DE SEÑORA, RUE DE LA PAIX.—PARIS. En Londres, en casa de A. Thierry, 27, Regent Street En Nueva York, en casa de los señores Hill y Colby, 371, Broadway.

FLORES ARTIFICIALES. CON PRIVILEGIO DE INVENCIÓN. TILMAN, proveedor de SS. MM. la Emperatriz de los franceses y la Reina de Inglaterra, rue Richelieu, 104, Paris.

OPTICA. CASA DEL INGENIERO CHEVALLIER, OPTICO. El ingeniero Ducray-Chevallier, es único sucesor del establecimiento fundado por su familia en 1740.

Casa especial de dibujos de LABORES DE SEÑORAS. SAJOU. Paris, número 52, rue Rambuteau.